

REVISTA DE REVISTAS

Derecho Internacional 936

deben decretar para regular la estructuración y aplicación de los presupuestos de egresos y de la gestión financiera municipal.

A su juicio, a raíz de las modificaciones constitucionales que otorgaron a los municipios ingresos de trascendental importancia —que en la práctica no se hacen del cabal conocimiento del órgano de control de la legislatura—, deben reestructurarse las leyes de glosa de las contadurías de glosa estatales para comprender la fiscalización y el control tanto del ingreso como del gasto municipal.

El autor formula su estudio partiendo de la premisa de que de acuerdo con la Constitución federal, los poderes legislativos de los estados tienen facultades plenas para fiscalizar la gestión financiera municipal; y que la interdependencia en el campo de las finanzas entre los estados y sus municipios, obliga a los poderes legislativos locales a mantener una adecuada coordinación que asegure la buena marcha de la economía estatal. Considera que la fiscalización de las legislaturas estatales no interfiere ni niega la autonomía municipal, ya que las contadurías mayores de hacienda no desarrollan funciones ejecutivas, sino únicamente proporcionan información y elementos de juicio para la libre toma de decisiones de los ayuntamientos.

Dolores Beatriz CHAPOY BONIFAZ

DERECHO INTERNACIONAL

GROS ESPIELL, Héctor, "Los problemas actuales de los derechos humanos", *Revista del Instituto Interamericano de Derechos Humanos*, San José de Costa Rica, núm. 2, julio-diciembre de 1985, pp. 66-76.

En el marco de la compleja problemática actual de los derechos humanos, el prestigiado doctor Gros Espiell enfoca en este trabajo tres aspectos o planos distintos de la misma, es decir, el conceptual, el institucional y el político, advirtiendo que, atento al carácter unitario de la cuestión de los derechos humanos que implica o exige más bien un análisis global de la materia, tal exposición tridimensional obedece sólo a razones de tipo metodológico, con miras a lograr una mayor claridad y mejores conclusiones sobre aspectos tan complejos como diversos de un tema único.

Así, por lo que se refiere al enfoque conceptual de la materia, al cual, dicho sea de paso, el autor consagra la mayor parte de su estudio, se ofrece una visión preliminar de lo que representa o significa hoy día la idea de los derechos humanos, particularmente en cuanto a su contenido, naturaleza y proyección espacial, abordándose, entre otras, cuestiones tales como el fenómeno de la universalización e internacionalización de los derechos humanos y su presupuesto necesario, o sea, la descolonización política y el reconocimiento del derecho de autodeterminación de los pueblos, la superación del concepto individualista de los derechos humanos y la consecuente ampliación del catálogo de los mismos, que ahora comprende no sólo los derechos civiles y políticos sino también los derechos económicos, sociales y culturales, e, incluso, aunque en proceso de gestación, algunos nuevos derechos llamados derechos "de la solidaridad" o "de la tercera generación", etcétera.

Por lo que hace al aspecto o enfoque institucional se examinan las ventajas, dificultades y desafíos que plantea la coexistencia de sistemas universales y regionales para la promoción y protección internacional de los derechos humanos, y, asimismo, se hace referencia al problema de la eficacia del funcionamiento de dichos sistemas, así como al importante papel que en esta materia desempeñan las organizaciones no gubernamentales.

Finalmente, por lo que toca al aspecto político del tema, se pone de relieve, sobre todo, la importancia capital que la cuestión de los derechos humanos tiene en la conducción de la política exterior de los Estados y la relevancia internacional que actualmente ha cobrado esta materia, lo que ha conducido a que esta cuestión se encare generalmente con criterios y determinantes más políticos que jurídicos.

El autor termina externando algunas conclusiones finales, entre las que cabe destacar, por un lado, la que afirma que la promoción y protección de los derechos humanos no se agotan en la acción internacional del Estado, por lo que la comunidad internacional tiene la obligación de contribuir en dichas tareas, a fin de suplir o remediar, según sea el caso, las carencias o desviaciones del hacer estatal, y, por el otro, la que pone énfasis en la necesidad de coordinar los sistemas, organismos y procedimientos existentes, con miras a asegurar una mejor promoción y defensa de los derechos humanos.

Jesús RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ

PASTOR RIDRUEJO, José Antonio, "La función del relator especial de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU en el caso de El Salvador", *Revista del Instituto Interamericano de Derechos Humanos*, San José de Costa Rica, núm. 2, julio-diciembre de 1985, pp. 5-16.

El doctor Pastor Ridruejo expone en este trabajo los resultados de su experiencia personal como representante especial de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas para El Salvador, conforme al mandato que al efecto le fue conferido por esta Comisión en 1981.

No obstante, y dado que dicho mandato y la correspondiente función de relator se inscriben en el amplio terreno de la acción de la Comisión de Derechos Humanos ante violaciones persistentes y manifiestas de los derechos del hombre, el autor consideró pertinente ofrecer tanto una somera descripción de la Comisión, como un breve análisis de las características de su acción en este campo, y, desde luego, una exposición de sus reflexiones personales en torno a la eficacia práctica de la actividad de la Comisión.

Así, el profesor Pastor Ridruejo se refiere, en primer término, al proceso de creación y a la competencia otorgada a la Comisión, en tanto órgano intergubernamental integrado por representantes, actualmente 43 en total, de Estados miembros de las Naciones Unidas, mediante las resoluciones 5 (I) del 16 de febrero de 1946, 9 (II) y 12 (II) del 21 de junio del mismo año, del Consejo Económico y Social.

Enseguida, el autor pasa rápida revista a las labores cumplidas por la Comisión en una primera y larga fase que va de 1946 a 1967, periodo en el cual sus trabajos se centraron en la elaboración de instrumentos internacionales tanto generales como específicos sobre derechos humanos, para más adelante explicar la forma y medida en que las labores de este órgano y de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías se extendieron al examen de las informaciones sobre violaciones flagrantes de los derechos humanos, contenidas sea en las comunicaciones recibidas en las Naciones Unidas, sea en cualquiera otra fuente disponible, así como al estudio o investigación a fondo de las situaciones que revelasen un cuadro persistente o manifiesto de violaciones cabal y fehacientemente comprobadas de los derechos y libertades fundamentales, estudio o investigación de situaciones en cuyo contexto surgieron, particularmente a partir de 1981, figuras o mecanismos tales como el grupo de expertos, el relator especial, el representante especial, etcétera, cuyas funciones, a la vez que son diferentes, dependen del mandato respectivo conferido por la Comisión.

Una vez sentadas las precisiones en cuanto a la competencia de la Comisión para estudiar o investigar las situaciones en cuestión, así como respecto de los poderes o facultades que la misma puede conferir a los diferentes mecanismos o figuras surgidos en la práctica a tal efecto, el doctor Pastor Ridruejo externa, para terminar, sus reflexiones personales sobre la técnica de elaboración, partes esenciales, conclusiones, finalidades y eficacia real de los informes ordenados por la Comisión, con la advertencia de que buena parte de las reflexiones y opiniones que emite sólo tienen validez para el caso concreto de El Salvador.

Jesús RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ

PICADO SOTELA, Sonia, "La mujer y los derechos humanos", *Revista del Instituto Interamericano de Derechos Humanos*, San José de Costa Rica, núm. 2, julio-diciembre de 1985, pp. 17-40.

Bajo un enfoque profundamente objetivo y con un espíritu altamente optimista, la doctora Picado Sotela somete a examen los trabajos realizados y hace el inventario de los logros alcanzados en el marco del Decenio de la Mujer, proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante su resolución 3520 (XXX), del 15 de diciembre de 1975.

Al efecto, y procurando no caer en generalizaciones absurdas ni abordar los aspectos sociológicos, antropológicos o históricos de la mujer, sino, sobre todo, tratando de destacar las realizaciones más importantes que, en el campo de los derechos humanos, han intentado remediar su situación, la autora empieza por referirse a diversos estudios, convenciones y acciones concretas, tanto a nivel universal como en el plano regional, que muestran con toda evidencia que la preocupación por el *status* femenino se manifestó ya desde principios de nuestro siglo y no solamente a partir de 1975, en que se proclamó a éste como "Año Internacional de la Mujer", se celebró, en México, la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer y se puso en marcha la Década de la Mujer.

Más adelante, la profesora Picado Sotela pasa rápida revista, primero, a los trabajos realizados y a los avances obtenidos por la "Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz", convocada con base en la citada resolución 3520 y celebrada en Copenhague del 14 al 30 de julio de 1980, y, después, al

informe preparado por las Naciones Unidas sobre la situación mundial de la mujer en 1985, el cual habría de servir como base de análisis para la Conferencia Mundial que tuvo lugar en Nairobi, Kenya, del 15 al 26 de julio de 1985, la que examinó y evaluó los progresos alcanzados durante el Decenio y diseñó las estrategias más adecuadas para la superación de la mujer hasta el año 2000.

Ahora bien, considerando de la mayor importancia que el esfuerzo realizado por la máxima organización internacional —el cual, desde luego, involucró no únicamente a los gobiernos sino también a los más importantes organismos internacionales del mundo— sea enfocado y apreciado en su justo valor, la autora procede, en amplios y sucesivos rubros, a analizar con el mayor detalle aquellos aspectos o materias en los que se puso mayor énfasis a lo largo del todo el Decenio y que son, fundamentalmente, los temas y subtemas del mismo, es decir, empleo, salud, educación, igualdad, desarrollo y paz.

La autora concluye con una visión bastante optimista del Decenio al afirmar que, pese a los problemas que subsisten, se ha logrado concientizar al mundo sobre la situación de la mujer, se han puesto en marcha programas a todos los niveles y, lo que es más importante, se ha ido gestando una solidaridad humana que busca la igualdad, el desarrollo y la paz para todos los seres humanos.

Jesús RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ

DERECHO MERCANTIL

ATILIO NUTI, Giuseppe, "Tecnica del contratto estimatorio", *Rassegna di Diritto Civile*, Nápoles, núm. 4, octubre-diciembre de 1986, pp. 915-932.

El contrato estimatorio es un negocio jurídico por virtud del cual una persona recibe de otra un bien con un precio estimado, con encargo libre de venderlo y se obliga, al vencimiento del plazo pactado, a pagar ese precio o a restituir el bien. Este contrato es calificado en la práctica mexicana como contrato de consignación, vocablo por demás incorrecto, ya que sólo alude a la obligación de una de las partes consistente precisamente en entregar la cosa; nuestro derecho no regula este contrato, únicamente se menciona por una sola vez en la Ley General de Quié-